

Este texto es una traducción de la versión firmada en gallego del informe de legalidad

Informe de legalidad sobre el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público de Galicia, emito el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El marco jurídico competencial que atribuye a los órganos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades la elaboración de la presente norma parte del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia, conforme al cual es competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que conforme al apartado primero de su artículo 81 lo desarrollen, de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades dispone en su artículo 1 que le corresponden a esta consejería, entre otras competencias y funciones, la planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, y la coordinación del sistema universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y demás normativa de aplicación.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en el capítulo tercero de su título preliminar la definición de currículo y enumera los elementos que lo integran.

En desarrollo de lo anterior, el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del bachillerato, aprobó y concretó a nivel estatal las enseñanzas mínimas para el bachillerato, determinando los aspectos básicos del currículo, así como otros aspectos de su ordenación. En su artículo 14, materias optativas, recoge que “corresponde a las administraciones educativas la regulación de la oferta de las materias optativas, que deberá incluir, por lo menos, una segunda lengua extranjera”; también que “los centros podrán hacer propuestas de otras optativas propias en el marco de lo dispuesto por la administración educativa correspondiente.”

El Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia, determina en su artículo 10.7 que todo el alumnado del segundo curso de bachillerato debe cursar una materia optativa.

2. Necesidad y oportunidad

El desarrollo curricular en materia educativa en la Comunidad Autónoma de Galicia demanda la determinación de un planteamiento abierto, que posibilite la incorporación, a través de nuevas materias optativas que amplíen las opciones de configuración de la oferta de los centros y de elección para el alumnado, de otros conocimientos o competencias que puedan surgir o hacerse necesarias para que el alumnado alcance el logro de los objetivos educativos establecidos en el bachillerato.

Por otra parte, el reciente Real decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificó en su disposición final primera el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, afectando de este modo a la regulación del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre.

En relación a lo expuesto, se necesita una modificación del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, que regula la posibilidad de ampliar la oferta de materias optativas en el bachillerato y adapte el texto normativo a la modificación del Real decreto 243/2022, de 5 de abril. Esta modificación se propone en virtud de la disposición final segunda del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, que faculta a la persona titular de la consejería

con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en lo relativo a la organización y materias propias de su departamento y al desarrollo de este decreto.

3 Tramitación

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, establece en el capítulo II de su título II el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. El artículo 41 regula la fase inicial y señala que la elaboración de dichas disposiciones se iniciará por acuerdo de la persona titular de la consejería en la que se encuadre el centro directivo que tuviese la iniciativa. Así, el presente proyecto de orden fue elaborado como anteproyecto por la Dirección Xeral de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación aportada en esta fase fue la siguiente:

- Acuerdo del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de 1 de marzo de 2023, de inicio del procedimiento de elaboración de la norma.
- Texto del anteproyecto.
- Memoria de legalidad, acierto y oportunidad.
- Memoria económico-financiera.
- Tabla de vigencias.
- Informe del Servicio Técnico-Jurídico de 13 de abril de 2023.

De acuerdo con el artículo 41.2 de la citada ley, el texto de la propuesta normativa se expuso públicamente en la fase "Consulta abiertas" de la sección "Consulta pública previa" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto durante el período comprendido entre el 03/03/2023 y el 17/03/2023. En ese plazo se recibió para este proyecto una aportación/opinión del Colexio Oficial de Biólogos de Galicia en la que se propone la creación de dos materias optativas para el segundo curso de bachillerato denominadas "Patrimonio Natural" y "Laboratorio". La propuesta fue rechazada según el informe de la directora general de Ordenación e Innovación Educativa del 10/04/2023. Aún así, este informe indica que será tenida en cuenta en el momento de elaborar la normativa con rango de orden que especifique el currículo de nuevas materias optativas.

Una vez finalizada esa fase del procedimiento mediante la aprobación inicial del texto como proyecto de decreto por el conselleiro de Cultura, Educación, Formación



Profesional y Universidades, el 17 de abril de 2023, se continuó con los trámites de la fase intermedia previstos en el artículo 42 de la Ley 16/2010.

De conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, consta certificado de la directora de Área de Administración dixital en Amtega de que en el período comprendido entre el 18/04/2023 y el 10/05/2023 (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en el portal de Transparencia e Goberno Aberto el texto íntegro del proyecto de decreto sin que se recibiera ninguna aportación/sugestión.

Así, en la tramitación del proyecto se solicitó informe a la Secretaría Xeral da Igualdade –emitido el 4 de marzo de 2023– y a la Dirección Xeral de Planificación e Orzamentos –emitido el 3 de mayo de 2023–.

De acuerdo con el artículo 42.9 de la Ley 16/2010, se remitió a la Consellería de Política Social e Xuventude un análisis del impacto demográfico del proyecto y la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica emitió informe con fecha 26 de abril de 2023.

Con fecha de 20 de abril se trasladó el texto del proyecto de decreto a las consejerías de la Xunta de Galicia, a los efectos de formular las observaciones procedentes, sin que se hubiese formulado ninguna alegación.

Figura también en el expediente el dictamen emitido por el Consello Escolar de Galicia, en reunión celebrada el día 1 de junio de 2023, con las propuestas recogidas en dicha reunión.

Se incluye en el expediente el acta de la Mesa Sectorial Docente no Universitaria celebrada el día 14 de marzo de 2023 y la rectificación emitida por la secretaria de la Mesa, firmada con fecha de 28 de marzo de 2023, en la que se hace constar que el proyecto de decreto fue tratado en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023.

El Consello de Cooperación Bibliotecaria de Galicia emitió informe favorable al proyecto de decreto en su reunión del día 29 de mayo de 2023. Consta certificado emitido por la secretaria de dicho órgano con visto en fecha 29 de mayo de 2023.

Constan también memorias de la Dirección Xeral de Innovación e Ordenación Educativa, del 7 de junio de 2023, sobre las sugerencias efectuadas por la Mesa sectorial docente y por el Consello Escolar de Galicia.

La Asesoría Xurídica Xeral emitió informe el 13 de junio de 2023.



Por último, con fecha 14 de junio de 2023, se aportó informe de la Dirección Xeral de Ordenación e Innovación Educativa en relación con el informe de la Asesoría Xurídica Xeral.

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, por considerar que se ajusta a la legalidad vigente, informo favorablemente el proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Santiago de Compostela

Manuel Vila López

Secretario xeral técnico